



Abogada CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 en el cantón de Guayaquil, el señor **JORDI CLUA MILLAN**, quien  
2 declara ser español, soltero, por sus propios derechos, domiciliada  
3 en la ciudad de Guayaquil con capacidad jurídica para celebrar  
4 toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA:**  
5 **DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes declaramos libre y  
6 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en  
7 efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros  
8 capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad  
9 de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los  
10 accionistas fundadores declaramos que la compañía que  
11 constituimos mediante este instrumento, se regirá por los  
12 siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA**  
13 **CIUADAELA SIMONA-DYLAN CSDCIUADAELA S.A. - ARTICULO**  
14 **PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y**  
15 **DOMICILIO.-** La compañía se denominara **CIUADAELA SIMONA-**  
16 **DYLAN CSDCIUADAELA S.A.**, su nacionalidad es ecuatoriana y  
17 su domicilio principal el Cantón Guayaquil, provincia del  
18 Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales  
19 o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de  
20 acuerdo con lo que resuelva la Junta General de accionistas.-  
21 **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá  
22 como objeto dedicarse a la construcción de todo tipo de edificios  
23 residenciales y comprenderá el desarrollo de todas sus etapas o  
24 fases vinculadas entre sí o complementarios a ellos. En general,  
25 para la realización de su objeto social único, la compañía podrá  
26 ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente  
27 le fueren necesarios o apropiados. En particular, para tal  
28 realización la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de



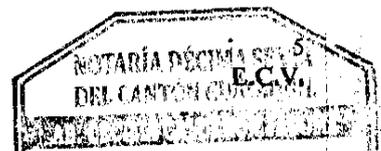
Abogada CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

4 vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la fecha de  
2 finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para  
3 tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las  
4 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren  
5 convocadas y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los  
6 asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas  
7 Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a  
8 falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará  
9 de Secretario de la Junta el Gerente General y en su falta la  
10 persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la  
11 Junta General.- **ARTICULO OCTAVO.- DE LAS**  
12 **CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La  
13 Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será  
14 convocada por el Gerente General de la compañía o por el  
15 Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos  
16 funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de  
17 los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por  
18 ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos  
19 especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de  
20 quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita,  
21 dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a recurrir a la  
22 Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.-  
23 En caso de urgencia el Comisario puede convocar a Junta  
24 General.- Las convocatorias a Junta General se las hará por medio  
25 de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
26 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo  
27 menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y  
28 objeto de la reunión y además personalmente por escrito con los

Abogada CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria  
2 por la prensa.- No obstante lo dicho, la Junta General de  
3 Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente  
4 constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que  
5 se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes  
6 acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio  
7 del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a  
8 oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se  
9 considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta General  
10 Extraordinaria Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos  
11 los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes serán especial  
12 e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la  
13 postergación de la Junta.- Si la Junta General Extraordinaria  
14 Universal de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en  
15 primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital  
16 pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá  
17 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera  
18 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los  
19 objetos puntualizados en la primera. Toda resolución sobre asuntos  
20 no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones  
21 legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción  
22 y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos  
23 de Comisarios.- **ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA**  
24 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere  
25 para que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en primera  
26 convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por  
27 ciento del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se  
28 reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas

Ab. Cecilia Calderón Jacome  
Notaria XVI del Cantón Guayaquil



Abogada CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado,  
2 debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO**  
3 **DÉCIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE**  
4 **ACCIONISTAS.-** Cada una de las acciones en que se divide el capital  
5 social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas  
6 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor  
7 pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
8 mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA**  
9 **CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las  
10 Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por  
11 medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente  
12 o al Gerente General de la Compañía, conferidas especialmente, o  
13 mediante Poder especial que indique se representa dichas acciones.- La  
14 Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la  
15 compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de no poder  
16 hacerlo los accionistas designarán uno. **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE**  
17 **LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las  
18 atribuciones que le señala expresamente la Ley y de la plenitud de  
19 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales,  
20 corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el  
21 conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al  
22 Presidente y al Gerente General, así como a su Comisario principal y uno  
23 suplente; b) Conocer anualmente las cuentas, balances y los informes  
24 que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar  
25 las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten  
26 en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones  
27 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los  
28 estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y

1 liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores. e) Todos  
2 los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición  
3 estatutaria o legal.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS**  
4 **DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la  
5 Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma  
6 castellano.- Las Actas se redactaran a máquina en el anverso y reverso, y  
7 debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario  
8 de la Junta General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada  
9 por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
10 **CUARTO.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La  
11 administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la  
12 compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes  
13 actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones. **ARTÍCULO**  
14 **DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL**  
15 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente  
16 General de la Compañía serán elegidos por la Junta General de  
17 Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser  
18 indefinidamente reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere  
19 ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS**  
20 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Primero.-  
21 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,  
22 judicial y extrajudicial; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de la  
23 Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones  
24 conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario;  
25 Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta  
26 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía;  
27 Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los  
28 presente estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**

Abogada Cecilia Calderon Jacome  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

Abogada CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Primero.-  
2 Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,  
3 judicial y extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo  
4 a la marcha y situación de la compañía y al resultado de sus funciones y  
5 presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las  
6 cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad;  
7 Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los  
8 presentes estatutos. **DÉCIMO OCTAVO: DE LA FALTA DE EL**  
9 **GERENTE GENERAL O PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** En los casos  
10 en que por algún impedimento definitivo el Gerente y/o el Presidente de  
11 la compañía no pudiesen continuar desempeñando el cargo, se  
12 convocara inmediatamente a la Junta General de Accionistas para  
13 que proceda a la designación de la o las persona(s) que ha(n) de  
14 reemplazarlo(s), en cada caso. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE**  
15 **LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta General de  
16 Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal y un Comisario  
17 Suplente, el Comisario Principal examinará la marcha económica de  
18 la compañía e informará de ella a la Junta General de Accionistas, a  
19 falta del Comisario Principal, el Comisario Suplente actuará en  
20 representación del Titular. **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO**  
21 **DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que  
22 resulten de cada ejercicio económico se separará un porcentaje no  
23 menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de  
24 reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el  
25 cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal  
26 deberá ser reintegrado, si este después de constituido resultare  
27 disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas  
28 podrá además acordar la formación de un reserva especial

1 estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el  
2 mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.

3 **ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO: DEL REPARTO DE**

4 **UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo  
5 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los  
6 accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo  
7 resolución unánime en contrario de la Junta General de Accionistas.-

8 **ARTÍCULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**

9 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la  
10 compañía podrá disolverse aún antes del vencimiento del plazo  
11 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta General en que  
12 se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que  
13 deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se  
14 les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLÁUSULA**

15 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los

16 comparecientes DECLARAN BAJO JURAMENTO, que las MIL  
17 acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social,  
18 han sido íntegramente suscritas por los intervinientes en la siguiente  
19 forma: el señor JOAN ANTONI CASELLAS PLANAS, ha suscrito  
20 QUINIENTAS ACCIONES, equivalentes a QUINIENTOS DOLARES de  
21 los Estados Unidos de América, el señor JORDI CLUA MILLAN, ha  
22 suscrito QUINIENTAS ACCIONES, equivalentes a QUINIENTOS  
23 DOLARES de los Estados Unidos de América. **CLAUSULA QUINTA:**

24 **PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la

25 COMPAÑÍA CIUDADELA SIMONA-DYLAN CSDCIUDADELA S.A.,  
26 declaran BAJO JURAMENTO haber pagado el cien por ciento del  
27 valor de cada una de las acciones suscritas, del modo en que a  
28 continuación se indica.- el señor JOAN ANTONI CASELLAS PLANAS,

Ab. Cecilia Calderon Jacome  
Notaria Pública del Cantón XVI  
Guayaquil

Abogada CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 ha pagado en numerario la cantidad de QUINIENTOS DOLARES de  
2 los Estados unidos de América, el señor JORDI CLUA MILLAN, ha  
3 pagado en numerario la cantidad de QUINIENTOS DOLARES de Los  
4 Estados Unidos de América - En consecuencia el capital pagado de la  
5 compañía asciende a la suma de MIL DOLARES de los Estados  
6 Unidos de América. **CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES**  
7 **JURAMENTADAS.-** A) Los socios fundadores declaran BAJO  
8 JURAMENTO que depositaran el capital pagado de la compañía en  
9 una institución bancaria, en una cuenta a nombre de la compañía  
10 **CIUADAELA SIMONA-DYLAN CSDCIUADAELA S.A.** B) Declaran  
11 BAJO JURAMENTO los comparecientes que el capital se encuentra  
12 debidamente integrado. C) De conformidad con artículo ciento treinta  
13 y ocho de la Ley de Compañías autorizamos al Abogado Carlos Puga  
14 Gordon a realizar la respectiva inscripción en el Registro Mercantil de  
15 la presente Escritura. **CLAUSULA SEPTIMA: LOS**  
16 **ADMINISTRADORES.-** Siendo la voluntad unánime de los socios  
17 fundadores y por así disponerlo la Ley, se nombra al señor JAUME  
18 GARROS BOATELLA como Gerente General de la Compañía CIUADAELA  
19 SIMONA-DYLAN CSDCIUADAELA S.A., quien dentro de sus obligaciones  
20 tendrá el de representar a la compañía sin limitación alguna en el  
21 ámbito legal, judicial y extrajudicial actuando individualmente en el  
22 ejercicio de su cargo de conformidad con el artículo doscientos cincuenta  
23 y dos de la Ley de Compañías. Anteponga y agregue usted señor  
24 notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez  
25 y perfeccionamiento de este instrumento. f).- Firmado Abogado  
26 Carlos Puga Gordon, registro número dos mil seiscientos  
27 ochenta y uno, del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta  
28 aquí lo minuto. En consecuencia los comparecientes se



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2014 03:14 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7675587  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0904906419 PUGA GORDON CARLOS ALBERTO  
CIJU: F4100.10

ACTIVIDAD ECONÓMICA: CONSTRUCCIÓN DE TODO TIPO DE EDIFICIOS RESIDENCIALES: CASAS FAMILIARES INDIVIDUALES, EDIFICIOS MULTIFAMILIARES, INCLUSO EDIFICIOS DE ALTURAS ELEVADAS, VIVIENDAS PARA ANCIANATOS, CASAS PARA BENEFICENCIA, ORFANATOS, CÁRCELES, CUARTELES, CONVENTOS, CASAS RELIGIOSAS. INCLUYE REMODELACIÓN, RENOVACIÓN O REHABILITACIÓN DE ESTRUCTURAS EXISTENTES.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CIUADELA SIMONA-DYLAN CSDCIUADELA S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/12/2014 03:14 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

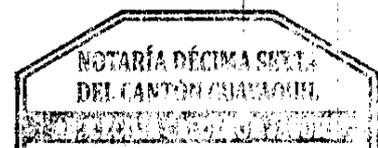
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

12/11/2014 2.13 PM



Abogada CECILIA CALDERON JACOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 ratifican en el contenido de la minuta inserta y la que, de  
2 conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública.-  
3 Los comparecientes me exhibieron sus documentos de  
4 identificación, los mismos que fueron devueltos luego de  
5 verificar la numeración correspondiente.- Leída esta escritura  
6 de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz, a los  
7 comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus  
8 partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.

9  
10 

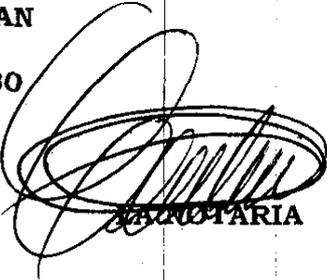
11 **JOAN ANTONI CASELLAS PLANAS**

12 **PSP. No. AAI154265**

13  
14 

15 **JORDI CLUA MILLAN**

16 **PSP. No. BE077530**

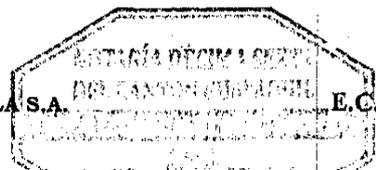
17   
18 **NOTARIA**

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Inscripción No. 16  
del Cantón Guayaquil

19  
20  
21 **SE OTORGÓ ANTF MI, EN FE DE ELLO CONFIERO**  
22 **ESTE... *cuanto*... TESTIMONIO, QUE**  
23 **RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE**  
24 **GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO**



**Ab. Cecilia Calderón Jácome**  
**NOTARIA XVI - GUAYAQUIL**



# Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:57.302  
FECHA DE REPERTORIO:14/nov/2014  
HORA DE REPERTORIO:15:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Noviembre del dos mil catorce queda inscrito: **1.** Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CIUDADELA SIMONA-DYLAN CSDCIUDADELA S.A.**, de fojas **111.513 a 111.531**, Registro Mercantil número **4.771**. **2.** **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CIUDADELA SIMONA-DYLAN CSDCIUDADELA S.A.**, a favor de **JAUME GARROS BOATELLA**, de fojas **48.514 a 48.516**, Registro de Nombramientos número **15.675.-**

ORDEN: RAZNUMORD



  
**Ab. César Moya Delgado**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 19 de noviembre de 2014

REVISADO POR: *me*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0992877



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: CIUDADELA SIMONA-DYLAN CSDCIUDADELA S.A.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA TARQUI	BARRIO:	CIUDADELA: COOP. PAJARO AZUL
CALLE:	NÚMERO: SOLAR.06	INTERSECCIÓN/MANZANA: MZ. D11
CONJUNTO:		KM.:
CAMINO:		OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELEF: 5047256	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: jaumegarros yahoo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:	FAX:	

**REFERENCIA UBICACIÓN:**

FRENTE AL CLUB DEPORTIVO "LA SALLE"

**NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:**

JAUME GARROS BOATELLA

**NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:**

0925658999

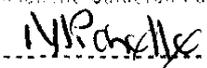
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

26 NOV 2014 3:30

Receptor: Michelle Calderón Palacios

Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-11

**Superintendencia de Compañías**  
**Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

20/NOV/2014 14:34:38 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 57923 - 0  
CIUDADELA SIMONA DYLAN CSD CIUDADELA  
JAUME CARROS

Expediente: 182455

RUC:

Razón social:

[Empty box for Razón social]

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION ,  
NOMBRAMIENTO , FORMULARIO PLANILLA

Revisa el estado de su tramite por INTERNET 109  
Digitando No. de tramite año y verificador =

*Carlos*